

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. CATORCE (14) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Proceso 2021-0690

Como quiera que se acredita la inscripción del embargo de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

El secuestro del (los) inmueble (s) identificado (s) con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1984922** artículo 601 *ibídem*, de propiedad de la parte pasiva.

a) Para la práctica de la anterior medida se comisiona a la Alcaldía Municipal de Madrid (Cund), quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo No. PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b) Se designa como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quienes se les fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Se ordena que la secretaria envíe los oficios ordenados cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica que se conozca o la que reporte el interesado.

NOTIFÍQUESE

.....

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy, 15 de marzo de 2022.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73b9bd0b1603ee6dfa4fa70d717957f14ec0b040d9dafbe47f1109069f06978**

Documento generado en 14/03/2022 11:00:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**